



ACUSE

Ciudad de México a 07 de octubre del 2025
AAO/DGSU/DPCMA/ARB/VP/444/2025

**ASUNTO: AUTORIZACIÓN DE PODA DE 1 (UNO)
ÁRBOL Y RETIRO DE 1 (UNO) ÁRBOL COLAPSADO EN VÍA PÚBLICA**

**LIC. SAÚL NUÑEZ MALFABON
COORDINADOR DE OPERACIÓN, PARQUES Y JARDINES
ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
P R E S E N T E**

*Recibí
Arelly Samantha
08/10/25
10:30 am*

En observancia a las disposiciones aplicables previstas en la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y en virtud del Aviso de fecha 01 de octubre de 2022, por el cual, se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la Estructura Orgánica aprobada mediante registro Número AL-AO-23/011022, y publicado en la gaceta oficial el 25 de octubre de 2022, en que la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente** quedó registrada ante la Secretaría de Administración y Finanzas como parte de la estructura de la Alcaldía Álvaro Obregón, quien suscribe el presente para los fines a que haya lugar.

Señalado el ámbito de competencia de esta **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, y en atención a la solicitud del Ciudadano **Fernando Navarro Hernández** ingresada ante este Órgano Político Administrativo, a la que se le asignó el número **CDMX/AAO/DUGIRPC/CZAR/2095/2025**, donde solicita la poda de arboles, que se localizan en **Eliminado el domicilio** de esta Alcaldía Álvaro Obregón, hago de su conocimiento lo siguiente:

- I. El **29 de septiembre del 2025**, siendo las 13:00:00 PM horas, personal adscrito a la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, de esta Alcaldía Álvaro Obregón, se constituyó en el domicilio señalado en la solicitud de referencia, con el propósito de realizar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente.
- II. Con fecha **29/9/2025**, personal técnico operativo adscrito a la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, capacitado y certificado por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, realizó el Dictamen Técnico (**1081/2025**), evaluando las características dendrométricas y fitosanitarias del sujeto arbóreo, así como del sitio donde se localiza, ello en estricto apego a lo previsto en el Artículo 106 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y el numeral 5.3 de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, que establece los Requisitos y Especificaciones Técnicas que deberán cumplir las Personas Físicas, Morales de Carácter Público o Privado, Autoridades, y en general todos aquellos que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles aplicable a la Ciudad de México, de conformidad con la siguiente descripción:

Eliminado el domicilio de conformidad con las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18 que establece que el domicilio, al ser el lugar donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma. Por consiguiente, dicha información se considera confidencial, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas, en términos del artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Trigesimo Noveno de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", y solo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular.



DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

SOLICITANTE:	Fernando Hernández Navarro	FOLIO:	CDMX/AAO/DUGIRPC/GZAR/2095/2025	UBICACIÓN
FECHA:	29 de septiembre del 2025	HORA:	13:00	Vía publica
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO. 1087 /2025
ANTECEDENTES	Se trata del colapso de un árbol de nombre común eucalipto ubicado en la parte superior de un talud.... "(sic)			
Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:				

No	NOMBRE COMÚN / CIENTÍFICO	DOMICILIO	UBICACIÓN	ALTURA m	DAP cm	DIÁMETRO DE COPA m	ESTRUCTURA	CONDICIÓN GENERAL	EXPECTATIVA DE VIDA (AÑOS)	PRESENCIA DE OTROS ARBOLES m	OTROS VALORES	INTERFERENCIAS	Manejo	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
1	Eucalipto (<i>Eucalyptus camaldulensis</i>)	Eliminado el domicilio	Talud	1	1	1	Se observa un árbol colapsado de aproximadamente 20 metros de altura en el área verde, en su fronda se observan muchas hojas vivas, ramas largas y secas, las raíces se observan expuestas. Se recomienda el retiro de los desechos del área.



DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

SOLICITANTE:	Fernando Hernández Navarro	FOLIO:	CDMX/A.ÁO/DUGIRPC/CZAR/2095/2025	UBICACIÓN
FECHA:	29 de septiembre del 2025	HORA:	13:00	Via publica
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO. 1081 /2025
ANTECEDENTES	"Se trata del colapso de un árbol de nombre común eucalipto ubicado en la parte superior de un talud.... "(sic)			
Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2016, se emite el siguiente:				

2	Pino (<i>Pinus patula</i>)	Eliminado el domicilio	Talud	19	40	8	Buena	Buena	6 a 20	20 a 30	Estético	Ninguna	Podá de reducción de copa (<10%)	Se observa un árbol de porte alto con 12 grados de inclinación hacia el condominio (inferior) presenta muchas ramas largas con exceso de peso y secas. La mayor parte de su peso está proyectado hacia un solo lado. Se recomienda la poda de reducción de copa (menor al 10 por ciento) numeral 6.4.2.1.5 de la NADF-001 RNAT-2015.
---	------------------------------	------------------------	-------	----	----	---	-------	-------	--------	---------	----------	---------	----------------------------------	---

Conclusiones

Primera. - Se solicito la valoración de algunos árboles en el área verde entre **Eliminado el domicilio** **Eliminado el domicilio** de acuerdo con protección civil había un árbol colapsado en esta área, del cual se requería su valoración

Segunda. - Al realizarse la visita se observó un árbol colapsado de la especie Eucalipto (*Eucalyptus camaldulensis*), se recomienda el retiro de desechos, ya que, aunque presenta algunas ramas vivas, sus raíces están expuestas, y lleva **Eliminado el domicilio** demasiado tiempo colapsado, por lo que no hay forma de que el árbol se recupere.

Tercera. - Se identifico un segundo árbol de la especie Pino (*Pinus patula*), el cual presenta una inclinación hacia el condominio de la parte inferior, se recomienda la poda de reducción de copa (menor al 10 por ciento) de acuerdo con el numeral 6.4.2.1.5 de la NADF-001-RNAT-2015.

Se realizo una revisión en la página de SEDUVI, encontrando que el terreno donde se encuentran los árboles es una zona de uso habitacional, marcado como, **Eliminado el domicilio**

también se verifico que está área está afuera de los límites **Eliminado el domicilio**

Declaro bajo protesta de decir verdad, que la información vertida en este dictamen está redactada a mi leal saber y entender, y es válida mientras se mantengan las condiciones en las que se evaluaron los árboles, y conforme al artículo 40 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México.



DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

SOLICITANTE:	Fernando Hernández Navarro	FOLIO:	COMX/AAO/DUGIRPC/CZAR/2095/2025	UBICACION
FECHA:	29 de septiembre del 2025	HORA:	13:00	Via publica
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO. 1081 /2025
ANTECEDENTES	Se trata del colapso de un árbol de nombre común eucalipto ubicado en la parte superior de un talud.... *(sic)			
Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:				

Elaboró

Liliana Gutiérrez Franco
(DICTAMINADOR TÉCNICO DE ARBOLADO
URBANO DE ACUERDO CON LA NORMA AMBIENTAL
PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-001-RNAT-2015
No. 376)

Archivo fotográfico

Árbol 1, retiro de desechos

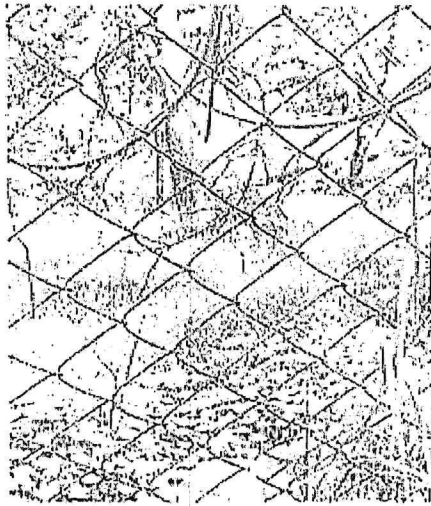




DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

SOLICITANTE:	Fernando Hernández Navarro	FOLIO:	CDMX/AAO/DUG/IPC/CZAR/2095/2025	UBICACIÓN	
FECHA:	29 de septiembre del 2025	HORA:	13:00	Vía publica	
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO.	1081 /2025
ANTECEDENTES	"Se trata del colapso de un árbol de nombre común eucalipto ubicado en la parte superior de un talud..." (sic)				
Con base en los artículos 76 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:					

Árbol 2. Poda de reducción de copa (menor al 10%)





Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 3º fracciones IV y 6º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 33º, 34º, 35º y 39º de la Ley de Procedimientos de Administración de la Ciudad de México; 1º, 2º, 5º, 6º, 29º fracción X, 75º fracción V Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1º, 2º fracción I, VI, 3º, 4º, 5º fracción III, 9º fracción III, 106º, 108º, 109º, 110º, 111º, 112º y 330º de la Ley Ambiental De La Ciudad De México y artículo 345ºbis del Código penal para el Distrito Federal, así como en virtud del Acuerdo por el que se delegan en la Dirección General de Servicios Urbanos y la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, las facultades en materia de poda, derribo y trasplante, publicado por la Alcaldía Álvaro Obregón el 21 de octubre de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente** autoriza lo siguiente:

PRIMERO. - Se le **AUTORIZA** a la Coordinación de Operación, Parques y Jardines de esta Alcaldía de acuerdo con su programación procedente la **PODA DE 1 (UNO) ÁRBOL Y RETIRO DE 1 (UNO) ÁRBOL COLAPSADO** con nombre común: **Pino/Pinus patulla y Eucalipto/Eucalyptus camaldulensis**; que se yerguen en

Eliminado el domicilio


Eliminado el domicilio

Alvaro Obregón.

SEGUNDO. – Los trabajos deberán realizarse con personal acreditado por la Secretaría del Medio Ambiente de las Ciudad de México que cuente con certificación vigente, conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, numerales; 5.6, 5.7 y 5.10.5 observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (entre otras, el no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.).

TERCERO. – Queda bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto de los mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015.

ATENTAMENTE


C. ALEJANDRO MONTES QUINTERO
DIRECTOR DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE
AMQ/yr1*

El presente documento se encuentra en su versión pública y fue testado de conformidad con el Acuerdo del Comité de Transparencia por el que se clasifica como acceso restringido en la modalidad de confidencial la información pública que contiene datos personales y se autoriza la creación de versiones públicas con base en el "Catálogo de Documentos y Datos Personales confidenciales aplicables para H. Alcaldía de Álvaro Obregón". ACUERDO 5.11-10-CT/AAO/2021.